



Ministerio de Educación.

RESOLUCION N° 290



BUENOS AIRES, 22 MAR 2010

VISTO el expediente N° 6503-9/96 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración y Economía, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior Académico N° 4438 del 24 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas ^{su} instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas,

19/03/2010
AS
JG



Ministerio de Educación.

RESOLUCION N°

290



institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior Académico ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO, que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Administración y Economía, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y su, que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

H
J



Ministerio de Educación.



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SG
H
T
B

RESOLUCION Nº 290

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación.

290



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración y Economía

- Realizar y organizar la gestión del negocio de transporte ferroviario en sus modalidades de carga y pasajeros a corta y larga distancia; el subterráneo.
- Desarrollar planeamientos de gestión, y diseños operacionales.
- Programar logísticas propias del transporte ferroviario y su comercialización en todos los ámbitos, determinando los más adecuados.
- Interpretar la legislación y la regulación existente en materia de transporte para asesorar en la toma de decisiones.
- Elaborar estrategias de cambio gerenciales, de administración, de recursos humanos, de costos, y de seguridad, para la optimización del servicio ferroviario.
- Reconocer y aplicar las modernas técnicas y métodos de conducción y capacitación del personal.

[Handwritten signatures and initials, including "G.M.", "R.P.", "J.T.", and "S.G."]



Ministerio de Educación

290



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE
Facultad de Administración y Economía,
TÍTULO: Técnico Universitario en Tecnología y Gestión de Transporte
Ferroviario

PLAN DE ESTUDIOS

Primer Año

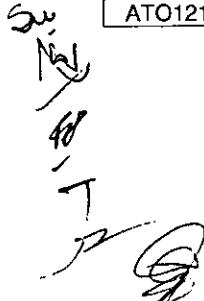
Código	Asignatura	Intensidad Horaria	Correlatividad
ATO100	Introducción a la Administración	45	
ATO101	Macroeconomía	45	
ATO102	Ánalisis Matemático	60	
ATO103	Introducción al Transporte	60	
ATO104	Práctica I (Administración y Transporte)	60	
ATO105	Microeconomía	45	ATO101
ATO106	Infraestructura Ferroviaria y Mantenimiento	90	ATO103
ATO107	Física		
ATO108	Material Rodante y Mantenimiento	90	ATO103
ATO109	Práctica II (Infraestructura y Material Rodante)	60	ATO104
Total		555	

Segundo Año

Código	Asignatura	Intensidad Horaria	Correlatividad
ATO110	Introducción al Derecho	60	
ATO111	Materiales	45	ATO106-ATO108
ATO112	Logística I	60	
ATO113	Señalamiento, Telecomunicaciones, Energía y Mantenimiento	90	ATO106
ATO114	Práctica III (Materiales y Señales, Telecomunicaciones y Energía)	60	ATO109
ATO115	Régimen Jurídico y Administrativo del Transporte	60	ATO110
ATO116	Administración de Servicios Ferroviarios	60	ATO103
ATO117	Tecnología Ferroviaria	60	ATO108-ATO113
ATO118	Seguridad en el Transporte Ferroviario	90	
ATO119	Práctica IV (Tecnología y Seguridad)	60	ATO109
Total		645	

Tercer Año

Código	Asignatura	Intensidad Horaria	Correlatividad
ATO120	Gestión de la Calidad y Ambiental	60	
ATO121	Costo de Transporte	60	ATO115



 Su
 M
 48
 T
 P



Ministerio de Educación.

290



ATO122	Logística II	60	ATO112
ATO123	Envases y Embalajes (Carga y Estiba)	45	
ATO124	Práctica V (Logística, Envases y Embalajes)	60	ATO119
ATO125	Recursos Humanos	45	
ATO126	Comercialización	60	ATO115
ATO127	Planeamiento del Transporte	90	ATO115-ATO116
ATO128	Finanzas	45	
ATO129	Práctica VI (Recursos Humanos, Planeamiento y Trabajo Final)	60	ATO124
	Total	585	

sr. DNE
PP
IT
SP
Carga Horaria Total: 1785 horas reloj